

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE FECHA 2 DE MARZO DE 2021 POR LA QUE SE NOMBRA EL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL Y LA CREACIÓN DE VARIAS BOLSAS DE TRABAJO DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS LABORAL, COMO TÉCNICO ESPECIALISTA, GRUPO PROFESIONAL C, NIVEL SALARIAL C3, ESPECIALIDADES INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS (MEDIOS AUDIOVISUALES).

Por resolución de 6 de noviembre de 2020 se aprobó la convocatoria del proceso selectivo para la contratación temporal y la creación de varias Bolsas de Trabajo de Personal de Administración y Servicios Laboral, como Técnico Especialista, Grupo profesional C, Nivel Salarial C3, Especialidades Informática y Otros Servicios (Medios Audiovisuales), en el Centro de Innovación en Educación Digital (CIED) y el Centro de Atención a Usuarios (CAU) (**BOCM de 19 de noviembre de 2020**).

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Base número 6 de la convocatoria y en virtud de la dispuesto en el artículo 156 de los Estatutos de la Universidad Rey Juan Carlos, con sujeción a lo dispuesto en el Art. 60 del EBEP, se procede a dictar la presente Resolución de nombramiento del tribunal calificador:

Tribunal titular:

Presidente: D.ª Natalia Esteban Sánchez
Vocales: D. César Cáceres Taladriz
D. Juan Manuel Dévora Lorenzo
D. Dani Becerra Jiménez
Secretario: D.ª Virginia Fernández Maside

Tribunal suplente:

Presidente: D. Antonio Sanz Montemayor
Vocales: D.ª Mercedes Martín Lope
D. Oriol Borrás Gené
D.ª María Bastida Pérez
Secretario: D. Carlos Fruzzetti González

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

EL RECTOR,
P.D. El Gerente General
(Resol. 20/02/2018 BOCM 5 de marzo de 2018)
Fdo.: Luis J. Mediero Oslé

